

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-073  
SERIE 2016-2017**

**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL  
LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE 6,  
TRAMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 13 DE LA  
URBANIZACIÓN SAN AGUSTÍN DE RÍO PIEDRAS.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, faculta expresamente a la Alcaldesa y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles del Municipio, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** La Directora de la Escuela San Agustín, en la Urbanización San Agustín en Río Piedras, ha solicitado que se estudie la viabilidad de establecer en una sola dirección la dirección del tránsito en la calle 6, tramo entre las calles 7 y 13 de dicha Urbanización. Ello, debido al problema de congestión vehicular que surge frente a la escuela en las horas de entrada y salida de los estudiantes;

**POR CUANTO:** La Oficina de tránsito y transportación investigó el área y pudo corroborar el problema de congestión vehicular. A esos fines, dicha Oficina recomienda que el tramo en cuestión discurra en una sola dirección, de este a oeste.

**POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Alcalde Interino del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito

y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a rotular la calle 6, tramo entre las calles 7 y 13, de la Urbanización San Agustín, para que esta discurra en una sola dirección, de este a oeste, en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el/la Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato, evaluará el resultado de la acción aquí dispuesta y determinará si recomienda que se conviertan los cambios aquí establecidos en unos cambios permanentes, en cuyo caso, procederá a enviar el informe correspondiente a la Oficina de Asuntos Legales para los trámites legislativos correspondientes. En caso de que la determinación sea en contrario, se procederá a remover la señalización que hubiere sido instalada y se devolverá el área a su condición original, quedando sin efecto los cambios establecidos de manera experimental mediante esta Orden Ejecutiva.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2017.

  
RAFAEL A. JAUME DEL VALLE  
ALCALDE INTERINO